INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002

NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

Acta de Adjudicación. 8 del 2 de junio de 2026

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº **8** para:

SUMINISTROS DE UTILES Y PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA - CÓDIGO UNSPSC 44121600

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº **8** cuyo objeto es:

SUMINISTROS DE UTILES Y PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA - CÓDIGO UNSPSC 44121600

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**MUNDOESCOL SAS**
2.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

MUNDOESCOL SAS

En mérito de lo expuesto se decide:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº **8** A: **MUNDOESCOL SAS** **con NIT. 900.256.478-0** cuyo objetivo es adquisición de:

SUMINISTROS DE UTILES Y PAPELERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA - CÓDIGO UNSPSC 44121600

Por valor de $6,871,785

SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No **14** con fecha **25 de mayo de 2026**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL ROSARIO TABARES BUILES
Rectora